

TEMAS EMERGENTES

Ejercer el derecho a la seguridad social: ¿Es accesible para artistas escénicos independientes en Ecuador?

Exercise the right to Social Security: Is it accessible for independent performing artists in Ecuador?

Ingrid Campoverde Sanmartín 

Pontificia Universidad Católica de Ecuador

RESUMEN El artículo analiza el ejercicio del derecho a la seguridad social de artistas escénicos independientes de Ecuador a través del análisis de accesibilidad del seguro voluntario del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Se ha utilizado información cualitativa, es decir, normativa nacional (Constitución, Ley de Seguridad Social) e internacional (Convenios y recomendaciones de la OIT respecto al trabajo y seguridad social), además de información sociohistórica y estudios sobre seguridad social, así como entrevistas a artistas escénicos independientes. El artículo consta de una introducción que expone la situación del acceso a seguridad social de artistas escénicos independientes mediante cifras nacionales. Posteriormente se expone el contexto sociohistórico de la seguridad social como resultado de una serie de demandas sociales desde organizaciones de trabajadores, seguido de un contexto normativo que establece las condiciones y requisitos para poder disfrutar de los beneficios del seguro voluntario. El análisis de accesibilidad se realiza con base a dos criterios: el costo de seguridad social y que ese costo no ponga en riesgo otros derechos. Finalmente se establecen algunas conclusiones.

PALABRAS CLAVE Seguridad social, accesibilidad, dignidad, derechos humanos, artistas escénicos independientes.

ABSTRACT The article analyzes the right to social security of independent performing artists in Ecuador through the analysis of the accessibility of the voluntary insurance of the Ecuadorian Institute of Social Security (IESS). Qualitative information has been used, for example, national (Constitution, Social Security Law) and international regulations (ILO Conventions and recommendations regarding labor and social security), as well as socio-historical information and studies on social security, and interviews with independent performing artists. The article comprises an introduction that presents the situation of access to social security for independent performing artists by means of

national figures. Subsequently, the socio-historical context of social security as a result of a series of social demands from workers' organizations is presented, followed by a regulatory context that establishes the conditions and requirements to be able to enjoy the benefits of voluntary insurance. The analysis of accessibility is based on two criteria: the cost of social security and that such cost does not jeopardize other rights. Finally, some conclusions are drawn.

KEYWORDS Social security, accessibility, dignity, human rights, independent performing artists.

Introducción

De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador de 2008 la seguridad social es un derecho irrenunciable que protege a los trabajadores de las contingencias de enfermedad, riesgos del trabajo, invalidez, cesantía, vejez y muerte, lo que permite ejercer el trabajo en condiciones dignas. Los trabajadores pueden acceder a un seguro de salud en caso de enfermedad, están protegidos en caso de accidentes de trabajo, tienen derecho a una remuneración por desempleo, pueden acceder a una jubilación por vejez y tienen seguro en caso de muerte.

Sin embargo, pese a que la constitución en su artículo 34 establece que la seguridad social es un derecho de todas las personas y que la ley de seguridad social en su artículo 2 establece que todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra con relación laboral o sin ella son sujetos de protección del seguro general obligatorio, el derecho a la seguridad social todavía no es ejercido por todas las personas, sobre todo por aquellas que no están en relación de dependencia y cuyos ingresos no son suficientes para costear su propio seguro.

Los trabajadores son afiliados al sistema del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) por sus empleadores cuando están en relación de dependencia, es decir, contratados, pero cuando son trabajadores que no están en relación de dependencia, es decir, son independientes o autónomos, pueden acceder al seguro social solo mediante una afiliación voluntaria cuyo costo es asumido por el trabajador; a este tipo de seguridad social se le denomina contributiva. Además, desde el sector privado el mercado asegurador ofrece servicios de seguro de salud, muerte, maternidad, entre otros, cuyo costo es asumido por los trabajadores. Este seguro es independiente del seguro social del IESS y se pueden tener ambos.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo todas las personas que trabajan con o sin relación de dependencia deben estar protegidas por el seguro social y quienes no puedan acceder a la seguridad social estarán protegidas por la llamada seguridad no contributiva, la salud pública y los bonos de desarrollo humano a personas en situación de extrema pobreza son parte de esto. Sin embargo, esta pro-

tección no incluye seguridad para riesgos del trabajo, cesantía, jubilación por vejez y muerte, solo implica salud y una transferencia monetaria mensual (Ñopo y Peña, 2021: 22).

Ahora, de acuerdo a los datos de la Universidad de las Artes en el campo cultural no todos los trabajadores escénicos independientes acceden al seguro social. Según el Observatorio de Políticas y Economía de la Cultura en 2020 se realizó una encuesta a dos mil quinientos trabajadores de la cultura, de los cuales el 9,95% tenían la condición de empleados en el sector privado y un 9,8% empleados del sector público, es decir, el porcentaje de artistas que reciben una remuneración mensual y fija por ser trabajadores dependientes era solamente del 25,15%, mientras que la gran mayoría, el 71,79%, trabajó en 2020 sin relación de dependencia (Instituto Latinoamericano de Investigación en Artes, 2020). De ese 71,7% de artistas independientes, el 71,5% perciben ingresos correspondientes a actividades de presentación, exhibición, publicación, exposición o venta de obra (creación), sin embargo, el 71,3% dijo no recibir ingresos estables en los últimos tres años, donde un tercio de los trabajadores de la cultura tienen un ingreso menor al salario básico (Instituto Latinoamericano de Investigación en Artes, 2020).

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución pública que debe garantizar la seguridad social de todas las personas trabajadoras independientemente de su relación laboral, aunque eso no significa que pueda cubrir al 100% de la población, considerando que hay dos formas de acceder a ese derecho en Ecuador: de forma voluntaria para el trabajador independiente y de forma obligatoria para el empleador con trabajadores dependientes.

En el campo artístico escénico el 52% de trabajadores independientes no tiene cobertura de seguro social del Estado, un 14% está cubierto por el seguro voluntario y un 20% tiene seguro médico privado, es decir solo pueden pagar un seguro de salud con alguna entidad aseguradora privada, pero no ingresan al sistema del IESS y todos sus beneficios.

En comparación con los datos del 2021, influidos por la pandemia de covid-19, es posible notar un cambio significativo que refleja un mayor nivel de vulnerabilidad. Se encuestó a 1.171 artistas de los cuales el 61,19% son trabajadores independientes, 15,3% son empleados del sector privado y 15,5% empleados del sector público (Instituto Latinoamericano de Investigación en Artes, 2021). Por otro lado, el 59% recibe ingresos por presentación, exhibición, exposición o venta de obra (creación), sin embargo, menos de un tercio de los trabajadores de la cultura lo hicieron bajo remuneración estable durante el 2021. El 75% indicó que sus ingresos entre enero y abril de 2021 fueron menores a los del mismo periodo del 2020. Respecto al seguro social, un 48,14% no tiene seguro médico, un 10,42% tiene seguro de salud privado (casi 10% menos que el 2020) y un 13,3% está afiliado voluntariamente (Instituto Latinoamericano de Investigación en Artes, 2021).

Además, por la pandemia de covid-19 y en el marco de la protección social, el Ministerio de Cultura y Patrimonio entregó un bono humanitario para trabajadores de la cultura vulnerables a 37 personas, 51 artistas recibieron cajas de alimentos del Estado y 61 del municipio, pero solo por un período de tres meses (Instituto Latinoamericano de Investigación en Artes, 2021) de acuerdo con la recomendación 202 sobre los pisos de protección social de la OIT. Sin embargo, el asistencialismo o las propuestas a corto plazo, como bonos y cajas de alimentos, no resuelven el problema de las condiciones de trabajo de artistas escénicos independientes que no pueden acceder a seguridad social y se alejan del derecho a un trabajo digno.

En conclusión, más del 60% de los artistas escénicos en Ecuador son trabajadores independientes cuyos ingresos mensuales corresponden a actividades de creación para presentación, exhibición, publicación, exposición o venta de obra, y de ellos solo el 13,3% estaba afiliado voluntariamente para el periodo 2021, dejando en la desprotección a más del 80% de artistas escénicos independientes.

Contexto sociohistórico

El origen de la seguridad social en Ecuador se remonta al siglo XX con las revueltas obreras, en el marco de la Primera Guerra Mundial y los cambios económicos y productivos del país hacia un capitalismo periférico. Uno de los acontecimientos más importantes de la movilización obrera del siglo XX fue la huelga del 15 de noviembre de 1922, en donde los trabajadores exigieron respetar las leyes de jornada de trabajo de ocho horas, la de accidentes de trabajo, aumento de salarios, semanas de trabajo de seis días y estabilidad laboral (Paz y Miño Cepeda, 2018). Es decir, una lucha constante por la protección social frente a accidentes de trabajo, reducción de semana laboral, estabilidad en el trabajo y creación de cajas de ahorro (Porras, 2015: 99).

El resultado de la movilización obrera fue, un par de años después, la creación de la Caja de Pensiones que institucionalizó la seguridad social en 1929 durante el gobierno de Isidro Ayora, reconociendo el pago de pensiones jubilares a empleados públicos, pensiones de retiro y montepío para militares, cuotas para mortuoria y cooperativa, y posibilidad de hacer préstamos (Paz y Miño Cepeda, 2018).

Sin embargo, la seguridad social se enfocó inicialmente solo en los trabajadores asalariados dependientes, y aunque en la huelga de 1922 participaron también betuneros, comerciantes informales y vendedores informales, el reconocimiento de su seguridad social no se dio sino hasta finales del siglo XX. Es importante reconocer que los trabajadores asalariados no constituían el total de la fuerza de trabajo del país, existía un gran número de trabajadores en situación de subempleo, empleo inadecuado y desempleo, a quienes el seguro social no se les reconoció desde un principio.

En 1940, dos décadas después de haber institucionalizado la seguridad social, la Ley del Seguro Social Obligatorio incluyó las prestaciones de seguridad social recono-

cidas en 1920, el seguro de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, muerte, viudez, orfandad, cooperativa mortuoria, fondo de reserva y el seguro facultativo y adicional, y en 1970, durante el gobierno de Velasco Ibarra, se dispone la creación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a cargo del Estado (Paz y Miño Cepeda, 2017).

La década de los setenta estuvo influida por los ingresos del auge petrolero y el IESS aseguró incluso a quienes sí podían acceder a salud y otros beneficios porque el *boom* petrolero significó ingresos abismales e influyó para que el gobierno amplíe la cobertura a los sectores más ricos del país, una minoría privilegiada por sus empresas y capitales, que contaban con los recursos económicos para asumir su seguro social pero no lo hicieron porque el Estado asumió los costos (Paz y Miño Cepeda, 2001: 59).

Además, recién en el gobierno de Jaime Roldós Aguilera¹ la seguridad social se incluyó en el Plan Nacional de Desarrollo 1979-1984 y fue reconocida por la Constitución de la época como un derecho irrenunciable de toda la población, con un financiamiento tripartito entre Estado, trabajadores y empleadores (Porrás, 2015). Sin embargo, lo más importante del gobierno de Jaime Roldós Aguilera para este artículo sobre artistas escénicos independientes y el acceso a seguridad social, es que en los años ochenta se creó un Fondo de Seguridad Social Marginal, financiado por los ingresos del auge petrolero, para las personas que subsistían con ingresos menores al salario mínimo (Carranza y Villavicencio, 2021).

Un caso similar al fondo de seguridad social marginal de los ochenta es el Plan Social de Emergencia, creado a fines del siglo XX por los impactos sociales que tuvo la crisis económica derivada del feriado bancario en el gobierno de Jamil Mahuad y que aseguraba a personas que habían caído en la pobreza por el contexto económico y político (Carranza y Villavicencio, 2021: 10). La crisis de la dolarización visibilizó las condiciones de vida más precarias no solo de trabajadores formales sino sobre todo de trabajadores informales, y la necesidad urgente y prioritaria de que los Estados deben garantizar salud, educación, empleo y vivienda a personas a las que se les han negado las oportunidades de generar ingresos para sobrevivir.

La Constitución de 2008 reconoció, una década después, la seguridad social como un derecho universal obligatorio financiado por los aportes de trabajadores dependientes, independientes y por las contribuciones del Estado. Además, al igual que en el gobierno de Jaime Roldós Aguilera, se la incluyó en el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, estableciendo un sistema de protección social universal que incluye a trabajadoras domésticas, población rural, jóvenes en situación de riesgo, personas con discapacidad y adultos mayores (Carranza y Villavicencio, 2021: 12).

1. Jaime Roldós Aguilera fue presidente de la República del Ecuador y lideró el retorno al sistema democrático luego de una década de dictaduras en el país. De tendencia socialdemócrata, redujo la jornada de trabajo semanal a cuarenta horas y duplicó el salario mínimo vital de los trabajadores. Gobernó entre agosto de 1979 y mayo de 1981, ese año murió en un accidente aéreo.

Se puede concluir, entonces, que la seguridad social en el país es resultado de las luchas de los trabajadores subordinados que terminaron siendo asalariados y despojados de los medios de producción y que presionaron a empresarios y al Estado para exigir el respeto de sus derechos laborales y condiciones dignas. Las demandas fueron incluyéndose poco a poco en la normativa nacional, hasta que a fines del siglo XX se considera que los trabajadores informales e independientes también son sujetos de este derecho, y para el 2008 pasó a ser un derecho universal independiente de la relación de trabajo.

Contexto normativo

La Ley de Seguridad Social del Ecuador establece que la seguridad social es un derecho al cual deben acceder todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella, es decir, aunque no haya una relación laboral, las personas que ejecuten una obra o presten un servicio deben estar afiliadas.

Entre estas personas se encuentran, además de los trabajadores dependientes: los trabajadores autónomos; profesionales en libre ejercicio; administradores o patrones de un negocio; y dueños de una empresa unipersonal. De acuerdo a esta ley, un trabajador en relación de dependencia es toda persona que presta un servicio o ejecuta una obra mediante un contrato de trabajo y por el que percibe un sueldo o salario; un trabajador autónomo es toda persona que realiza regularmente una actividad económica sin relación de dependencia y percibe un ingreso en forma de honorarios u otra retribución distinta al sueldo o salario; un profesional en libre ejercicio es una persona con título universitario, politécnico o tecnológico que presta servicios a otras personas sin relación de dependencia, por sí misma o en asociación con otras personas, y percibe un ingreso en forma de honorarios u otra retribución distinta al sueldo o salario; el patrón de un negocio es una persona que emplea a otras para que ejecuten una obra o presten un servicio; finalmente, el dueño de una empresa unipersonal es quien establece una empresa o negocio de hecho para prestar servicios o arriesgar capitales (Ley de Seguridad Social, 2001).

Las categorías anteriores se pueden adaptar al caso de los artistas escénicos independientes de la siguiente forma: los artistas escénicos independientes pueden ser trabajadores autónomos porque pueden ejercer el oficio de artista creando obras escénicas y percibiendo ingresos por la actividad económica que realizan, por ejemplo, cobrar el precio de entrada a una obra de su creación y puesta en escena; los profesionales en libre ejercicio son artistas escénicos con educación formal y título universitario en artes escénicas que prestan servicios de creación cultural, como dirigir o actuar en una obra de teatro, que no son por un tiempo permanente sino por horas o durante un tiempo específico, es decir no existe un contrato permanente

entre empleador y empleado, solo de préstamo de servicios; pueden ser patrones de un negocio los artistas que han conformado compañías artísticas o microempresas de servicios culturales, específicamente en artes escénicas; y finalmente, podría darse el caso de artistas escénicos que son dueños de una empresa unipersonal cuando presten servicios culturales y arriesguen capitales.

En ese sentido, y acorde a datos de la Universidad de las Artes, los artistas escénicos independientes en Ecuador encarnan, con más del 60%, la figura del trabajador autónomo y de profesionales en libre ejercicio. Dado que realizan un trabajo de creación por el que reciben ingresos, es necesario que accedan al derecho a seguridad social, especialmente porque la Ley de Seguridad Social establece que el trabajador autónomo, el profesional en libre ejercicio, el administrador o patrón de un negocio o el dueño de una empresa unipersonal que se afilie voluntariamente al IESS estará protegidos contra todas las contingencias de enfermedad, maternidad, vejez, invalidez, riesgos de trabajo y enfermedades profesionales (Ley de Seguridad Social, 2001).

Sobre la afiliación voluntaria al sistema del IESS, la norma establece que el pago mensual de aportes debe ser acorde a los ingresos realmente percibidos y no pueden ser menos que el salario mínimo de aportación, donde, además, los afiliados voluntarios se beneficiarán de asistencia por enfermedad y maternidad, y de los seguros de invalidez, vejez, muerte y riesgos del trabajo (Ley de Seguridad Social, 2001).

El seguro social de la persona afiliada beneficia al afiliado, su cónyuge y sus hijos menores hasta los dieciocho años de edad, y las protege contra la enfermedad (promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades no profesionales) y protege la maternidad (embarazo, parto y postparto) mediante el seguro general de salud individual y familiar a través de las unidades médicas del IESS o demás prestadores acreditados donde no habrá lugar a pago alguno por parte del sujeto de protección (Ley de Seguridad Social, 2001). Asimismo, cuando la enfermedad produzca incapacidad en el trabajo el afiliado tiene derecho a un subsidio monetario de duración transitoria, en el caso de una mujer trabajadora que cuenta con seguro de maternidad, habrá un subsidio monetario durante el período de descanso por maternidad, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la ley (Ley de Seguridad Social, 2001). Esto significa que el seguro social, desde el enfoque de género, protege a las mujeres trabajadoras dependientes o independientes cuando forman parte de los grupos prioritarios al estar embarazadas.

Además del seguro de salud por enfermedad y riesgos del trabajo, el seguro social también incluye la protección contra las contingencias de vejez, invalidez y muerte de la población afiliada. Las prestaciones que otorga el IESS son pensión ordinaria de vejez; pensión de vejez por edad avanzada; pensión ordinaria de invalidez; pensiones de viudez y orfandad; subsidio transitorio por incapacidad; y prestación asistencial no contributiva por vejez o invalidez. Estas prestaciones visibilizan la necesidad de protección de trabajadores adultos mayores y su proyecto de vida para una vejez dig-

na. La pensión por vejez significa que habrá una jubilación ordinaria de vejez cuando el afiliado haya cumplido sesenta años de edad y un mínimo de trescientos sesenta aportaciones mensuales o un mínimo de cuatrocientos ochenta sin límite de edad. La pensión por invalidez significa la acreditación de una pensión de jubilación por incapacidad total y permanente para todo trabajo, siempre que se acrediten no menos de sesenta aportaciones mensuales (Ley de Seguridad Social, 2001).

Finalmente, la pensión por muerte es un subsidio para funerales entregado a los deudos del jubilado o afiliado siempre que este último tuviera acreditadas al menos seis imposiciones mensuales dentro de los últimos doce meses anteriores a su fallecimiento (Ley de Seguridad Social, 2001).

Por otro lado, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales están a cargo del Seguro General de Riesgos de Trabajo que cubre lesiones corporales y estados mórbidos originados por consecuencia del trabajo que realiza el afiliado, prótesis, ortopedia, pensión por invalidez, pensión por montepío. Sin embargo, cubrirá el costo de las prestaciones en subsidios, indemnización y pensiones solo a afiliados en relación de dependencia, mientras que para los afiliados sin relación de dependencia (trabajadores independientes) el aporte será fijado acorde a la naturaleza de la actividad y la probabilidad del riesgo (Ley de Seguridad Social, 2011).

Dentro del sistema de seguridad social, por otro lado, la protección social en el Ecuador, como su nombre lo indica, protege a las personas que no pueden acceder a los beneficios de la seguridad social y sostiene programas de seguridad social no contributiva enfocados en salud y pensiones. Estos programas son la salud pública que provee el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Inclusión Económica y Social y las municipalidades, y a ellos acceden los trabajadores informales que no pueden pagar el seguro del IESS, la población en general en condiciones de pobreza y extrema pobreza, e incluso los trabajadores dependientes cuyos empleadores incumplan la ley al no haberlos afiliado o pagarles salarios muy bajos. Algunos ejemplos de estas iniciativas son la pensión para adultos mayores, la pensión para personas con discapacidad, el bono para niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad por feminicidio, y los bonos de desarrollo humano (Ñopo y Peña, 2021).

Artistas escénicos independientes y su acceso a la seguridad social

La seguridad social es inherente al derecho a un trabajo digno y toda actividad que demanda fuerza física o intelectual del ser humano direccionada a transformar la naturaleza para satisfacer necesidades es trabajo. Sin embargo, el tipo de trabajo que se considera en este análisis es el que percibe un salario o un sueldo, o el que posibilita la generación de ingresos a partir de una actividad productiva.

Después de los primeros grupos humanos concentrados en lo comunitario y el autoconsumo, el trabajo se enfocó en la propiedad privada y la vida privada. Con

el tiempo, la industrialización y el advenimiento del capitalismo, la disputa por los medios de producción y la fabricación en serie, configuraron una relación donde el trabajador vende su fuerza de trabajo al propietario de los medios de producción a cambio de un salario (Pereira, 2008: 2).

En el capitalismo la relación entre trabajo y salario es una subsunción directa del trabajo al capital, sin embargo, actualmente no solo se realiza a cambio de un salario, de hecho, todavía hay actividades productivas que se realizan para el autoconsumo y, por supuesto, actividades que no son para el autoconsumo cuya producción no se realiza en una fábrica como asalariados.

¿Qué pasa con los bienes y servicios producidos no destinados para el autoconsumo? Tienen valor de cambio, es decir, un precio, aun cuando no hayan sido creados en una industria o fábrica bajo una relación de compra y venta de fuerza de trabajo a un propietario de los medios de producción. En otras palabras, cuando los trabajadores no son obreros que venden su fuerza de trabajo a cambio de un salario, pero tampoco producen para el autoconsumo sino para vender sus productos, adquieren la figura de productores mercantiles o también llamados trabajadores independientes (Cruz, 2011: 3).

Es posible, entonces, visibilizar dos tipos de relaciones de producción. Una relación dependiente a cambio de un salario o sueldo donde el trabajador vende su fuerza de trabajo a un empleador que puede ser del Estado o el sector privado, y una relación independiente donde no se percibe un sueldo ni salario porque no se vende la fuerza de trabajo a un empleador, pero sí se obtienen ingresos de una relación de compra-venta de los bienes y servicios producidos de forma autónoma o independiente.

En este punto es necesario distinguir entre sueldo y salario. El salario es la remuneración que el empleador paga al obrero, generalmente de forma semanal, en virtud del contrato de trabajo acorde a las horas o días trabajados, por lo que puede variar al pagarse en jornadas y recibe el nombre de jornal. El sueldo, por otro lado, es una remuneración fija que se puede pagar quincenal o mensualmente de forma periódica sin suprimir los días no laborables (Código del Trabajo, 2005). Los trabajadores en relación de dependencia tienen más estabilidad laboral porque existe un contrato de trabajo, mientras que los trabajadores independientes generan ingresos por la venta bienes y servicios producidos de forma autónoma.

La venta de bienes y servicios producidos de forma autónoma debe estar acompañada de políticas fiscales y de iniciativas del sector productivo que fomenten la formalización de actividades económicas y potencien su productividad. Pese a eso, y acorde a la OIT en Ecuador, solo dos de cada diez personas trabajadoras independientes están cubiertas por la seguridad social debido, entre otras razones, a la pobreza por ingresos donde 2,5 de cada diez personas independientes son pobres por ingresos y trabajan en el sector informal o en sectores de productividad muy baja (Organización Internacional del Trabajo, 2022b).

En Ecuador la generación de ingresos por la creación de bienes y servicios culturales es muy inestable. La inestabilidad en los ingresos que se disponen para satisfacer necesidades básicas y acceder a otros derechos como educación, vivienda, alimentación nutritiva, ocio y entretenimiento, imposibilita vivir en condiciones óptimas. Ya sea en relación de dependencia o de forma independiente, todo trabajo debe realizarse bajo el cumplimiento del derecho al trabajo y todos los beneficios de ley como el seguro social.

Para la OIT el costo de afiliación es elevado en relación con los ingresos que generan los trabajadores independientes y finalmente se convierte en una barrera porque esos ingresos no son permanentes y no es posible pagar mensualmente el aporte voluntario. Para ser más específicos, el ingreso laboral promedio de un trabajador autónomo en Ecuador es de 325 dólares al mes, lo cual influye directamente en que solo siete de cada cien trabajadores independientes estén cubiertos por la seguridad social, volviéndose más vulnerables (Organización Internacional del Trabajo, 2022c).

La situación es similar para los artistas escénicos independientes; el acceso a la seguridad social se asume mediante la afiliación voluntaria que paga el aporte mensual al sistema del IESS. El costo de este seguro, según la Ley de Seguridad Social, debe ir acorde a la remuneración del trabajador, sin embargo, en la misma ley se establece que el aporte de los afiliados voluntarios no se pagará en ningún caso, sobre valores inferiores al salario básico unificado.

El salario básico unificado en Ecuador a partir del 1 de enero del 2023 es de 450 dólares mensuales, monto que no todos los artistas escénicos independientes logran alcanzar, sobre todo porque los ingresos por actividades de creación no son permanentes y tampoco de la misma cantidad y ello repercute en la capacidad de ahorrar una vez satisfechas las necesidades básicas, de allí que el 59% de los encuestados en el Segundo Termómetro Cultural de la Universidad de las Artes de 2021 afirmó no poder ahorrar y el 30% de artistas independientes ahorra menos de 100 dólares al mes (Observatorio de Políticas y Economía de la Cultura, 2021).

Además de la imposibilidad de ahorro, el impacto de la pandemia de covid-19 visibilizó la vulnerabilidad de los trabajadores de la cultura puesto que los trabajadores, autónomos en su mayoría, subsisten con una ganancia por debajo del salario básico y demandaron ser reconocidos como trabajadores, sujetos de derechos y de protección social (Acuerdo Nacional por el Arte y la Cultura, 2020). Para Miguel Cantos Díaz, director del Instituto Cultural Nuestra América,² la afiliación voluntaria favorece solamente a artistas y gestores de clase media y alta que trabajan bajo contrato con ingresos estables mensuales. Sin embargo, a los artistas independientes que trabajan

2. El Instituto Cultural Nuestra América es una institución privada ubicada en la ciudad de Guayaquil en Ecuador, y promueve el desarrollo cultural e investigación social latinoamericana. Además, apoya el trabajo artístico de gestores culturales y artistas independientes.

en proyectos de juntas parroquiales o en pequeños grupos, la precarización laboral les impide acceder al seguro (Crespo, 2022).

El trabajo independiente de artistas escénicos, por lo tanto, requiere dignificarse. Para eso la Organización Internacional del Trabajo establece dos elementos:

1. El ingreso justo y proporcional al esfuerzo realizado para percibir el pago del precio que representa el costo invertido en la producción de un bien y servicio producido de forma independiente.
2. La capacidad económica para pagar un seguro social y así protegerse contra las contingencias del trabajo como las enfermedades profesionales, la invalidez o la vejez.

Respecto al punto 1, sobre el ingreso justo y proporcional que recibe un trabajador independiente por la venta de sus bienes o servicios producidos, no necesariamente es justo y proporcional al trabajo que se invirtió en su producción. Este es el caso de las artes escénicas, puesto que la feminización del arte ha causado que no se considere al trabajo artístico como una actividad económicamente productiva. Esto quiere decir que las artes, al no ser vistas como un objeto desde el cual generar plusvalía, se desvalorizan al igual que el trabajo doméstico y de cuidados, realizados en su gran mayoría por mujeres, en donde lo masculino es lo productivo y lo femenino es lo improductivo, y donde las actividades de creación se sostienen con formas alternativas de intercambio y de producción como la gestión colectiva, trueque, apoyo e intercambio bajo una motivación subjetiva y entusiasmo atravesado por relaciones de amistad (Montalvo, 2020: 32). Si se considera lo propuesto por Adam Smith respecto a un trabajo productivo cuando la mercancía producida genera plusvalía, entonces el trabajo artístico sí es un trabajo, pero no productivo porque la ganancia no se interesa por el lucro, sino por la cooperación, no por lo individual sino por lo común (Montalvo, 2020: 38).

Por lo tanto, la posibilidad de pagar un seguro social depende directamente del nivel de ingresos que los artistas escénicos logren generar en su actividad económica de creación y difusión de obras escénicas. Si los ingresos son bajos, porque el precio de los servicios culturales no compensa el costo de producción, pagar el seguro social será más difícil e inaccesible para estos sujetos de derecho.

Y generalmente lo que se paga apunta solo al pago de las funciones y se deja de lado (tal vez porque resulta impensable conseguirlo) la remuneración de otras actividades como los ensayos y las tareas de producción, difusión y gestión. Más allá de la intensidad y del tiempo que requieren estas actividades, el cobro que habitualmente obtienen los teatristas por la creación e interpretación de las obras suele ser tan escaso que generalmente es comprendido como «simbólico» y muchas veces solo alcanza para cubrir los gastos o inversiones realizadas durante la producción (Del Mármol y Basanta, 2020).

Diana Quinde, gestora cultural cuencana, cuenta que no ha aportado al seguro del IESS hace un año porque hace dos que sus ingresos en el campo cultural son esporádicos y debe realizar otras actividades para vivir, lo cual la hace sentir alejada de una jubilación a futuro, de tener prestaciones de salud o acceder a préstamos quirografarios (Crespo, 2022). Algo similar cuenta Amparo Guillén, actriz desempleada y con problemas de salud, que tiene contratos solo por temporadas, es decir, de tres a nueve meses, y al ser contratados como servicios profesionales le pagan mediante facturas y no tienen acceso a seguridad social, sino que debe asumirla por su cuenta (Crespo, 2022).

La pregunta es, entonces, cómo una persona que trabaja tres meses puede acceder a los beneficios del seguro social, cuando algunos, como la jubilación, la invalidez o la muerte, deben tener un mínimo de aportaciones para poder ejercerlas (la jubilación requiere trescientas sesenta aportaciones, la invalidez sesenta aportaciones e incluso la muerte requiere seis aportaciones). La inestabilidad de los ingresos influye directamente al número de aportaciones que los artistas escénicos hacen al sistema de seguridad social del IESS. La cantidad de ingresos también influye porque si son menores que el salario básico unificado y hay una posibilidad mínima de ahorro, entonces es muy difícil que los trabajadores prefieran pagar su seguro social en vez de satisfacer necesidades inmediatas como la alimentación, la vivienda, los servicios básicos, sus posibilidades de formación o en caso que sean representantes del hogar, que inviertan sus ahorros en el seguro social y no en la educación o necesidades de sus hijos e hijas u otro miembro de la familia de quien se hayan hecho cargo.

Respecto al numeral 2, sobre la capacidad económica para pagar un seguro social y así protegerse contra las contingencias, surge la pregunta ¿cómo un artista escénico independiente podría pagar su seguro social si los ingresos que se perciben por la producción de sus servicios culturales muchas veces no representan el costo de producción?

Por lo tanto, la accesibilidad a la seguridad social de artistas escénicos independientes en Ecuador, se va a analizar respecto a dos elementos: los costos del servicio y que el pago del seguro no ponga en riesgo el ejercicio de otros derechos.

Respecto a los costos del servicio, como se ha venido desarrollando, no todas las personas trabajadoras generan ingresos suficientes para poder asumir su seguro social y cuando no se afilian voluntariamente se denominan trabajadores independientes informales. La informalidad en la seguridad social limita el ejercicio de un trabajo en condiciones adecuadas y óptimas en donde los trabajadores estén protegidos contra la enfermedad, los riesgos de trabajo, la invalidez o la necesidad de una jubilación.

Actualmente, el costo mensual del seguro social voluntario con aporte mínimo en Ecuador es aproximadamente de 70 dólares y no todas las personas están en posibilidad de asumirlo, de hecho, en Ecuador los trabajadores independientes generan aproximadamente 325 dólares mensuales por lo que utilizar casi una quinta parte

de sus ingresos para afiliarse al IESS no resulta llamativo frente al costo de vida y la satisfacción de otras necesidades inmediatas.

Para conocer las experiencias de artistas escénicos independientes se realizaron entrevistas semiestructuradas a seis artistas escénicos de Ecuador. Se seleccionó a los entrevistados a través de referencias de personas vinculada al mismo ámbito, pero debían cumplir con cuatro criterios: ser artistas escénicos independientes, formar parte o tener un grupo de creación, haber participado en festivales nacionales y especializarse en teatro, danza o circo.

Cristian Masabanda, bailarín, coreógrafo y docente ecuatoriano de amplia trayectoria en el mundo de la danza, cuenta que «como intérprete independiente es muy complejo acceder a ingresos permanentes con un proyecto estable, fijo, anual, no como compañía, pero un proyecto de creación, de circulación de obra, remunerado. Esos ingresos son mínimos y es muy difícil para nuestra realidad independiente» (Masabanda, 2019).

Javier Cevallos Perugachi, artista escénico fundador de la Fundación Quito Eterno, comparte «es un caso muy raro en el campo cultural ecuatoriano que las remuneraciones de artistas reconozcan el tiempo invertido en la creación y con todos los beneficios de ley, eso no sucede. Es muy difícil que artistas puedan sostenerse con lo que les paga el Estado o el público» (Perugachi, 2019).

En la misma línea, María José Núñez, bailarina de amplia trayectoria en Ecuador y miembro del grupo Fractal explica «Los ingresos que salen después de un trabajo de artes escénicas independientes, muchas veces quedas [sic] en contra porque hay que pagar música, iluminación, vestuarios, alquiler de espacio y el dinero se fue» (Núñez, 2020).

Finalmente, Alejandra Ponce, artista escénica de amplia trayectoria en teatro gestual y pantomima en Ecuador comenta «Para crear trabajas más de ocho horas diarias, fines de semana, en las noches y no te pagan por esas horas extras, no se reconoce en la creación independiente las horas invertidas en la creación» (Ponce, 2020).

Las experiencias anteriores fortalecen la idea de un trabajo artístico independiente cuya producción de servicios culturales, al ser puestos en escena, no reconoce el costo de esa producción e incluso no se logra recuperar lo invertido porque se deben costear elementos como vestuario, maquillaje iluminación, espacio o porque el precio de los productos culturales no permite generar un ingreso para satisfacer necesidades de ahorro o generar plusvalía. Es más, el solo hecho de no reconocer el tiempo de creación por jornadas de trabajo de más de ocho horas diarias demuestra que hay un trabajo no reconocido por el mercado y que asumen los artistas, tal como sucede con el trabajo doméstico.

Para Karina Mauro, especialista en estudios sobre trabajo artístico y actuación, el trabajo artístico es feminizado e inferiorizado (Mauro, 2020) lo cual implica que

no se considera productivo o generador de plusvalía, de manera que se sostiene por relaciones de camaradería o amistad que no entran en la lógica del capitalismo.

El problema con el trabajo independiente es que emerge de una economía mundial que a nivel estructural no es suficiente para emplear a toda la población. En los noventa el mercado producía solo la mitad de los nuevos empleos que se demandarían en el futuro y un 50% de la población en edad de trabajar debió buscar cómo generar ingresos de forma independiente y eso no ofrece las garantías de tener aseguradas las condiciones adecuadas de producción y generación de ingresos de forma permanente (Apple, 1997).

Lamentablemente el mercado genera espacios de competencia injustos donde prima la ley del más fuerte y hay emprendimientos que no sobreviven o no generan ingresos para la subsistencia. En esas situaciones es difícil alcanzar un nivel de vida digna. También existen otros emprendimientos, los multinacionales «que pueden hacer uso de una inagotable mano de obra fuera de sus fronteras sin mayores regulaciones, haciendo que primen las relaciones flexibilizadas e inciertas que generan mayor inseguridad para el trabajador» (Porrás, 2015).

Es preciso hacer algunas aclaraciones. La seguridad social es un derecho humano que debe proteger a las personas de la enfermedad, invalidez, vejez, desempleo y muerte, situaciones que se viven en condiciones de vulnerabilidad derivadas de la falta de ingresos de la población. Se diferencia del seguro social porque este último es un sistema de protección y el mecanismo a través del cual se ejecuta es el derecho a la seguridad social y en Ecuador se financia por los aportes de trabajadores, empleadores y el Estado (Porrás, 2015).

Por lo tanto, cuando las personas no están aseguradas por el seguro social es porque no están trabajando de forma dependiente, o porque son trabajadores independientes propietarios de empresas y grandes capitales que prefieren asegurarse con seguros privados nacionales o internacionales con altos costos, o porque son trabajadores independientes cuyos ingresos son tan bajos que no alcanzan para pagar su afiliación al seguro social voluntario. En este punto corresponde diferenciar el seguro social privado porque hay trabajadores independientes que tienen la capacidad económica para pagar un seguro en el mercado asegurador privado. Los seguros privados ofrecen servicios de salud, cesantía, maternidad, riesgos del trabajo, muerte, y se adaptan a las necesidades de sus clientes.

Gissela Narváez, especialista en seguros con más de trece años de experiencia en el mercado asegurador, detalla que los productos de una aseguradora aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros son más eficientes que el seguro público y los costos dependen de las especificaciones de los clientes, pero tienen más beneficios, por ejemplo, atención en casas de salud disponibles los siete días a la semana, las veinticuatro horas, seguros de accidentes personales como invalidez y muerte, cuyos costos son bastante accesibles (entre 80 y 100 dólares mensuales) para la pobla-

ción (Gissella Narváez, 2023). En este sentido, se debe comprender que hay casos de prestadoras de servicios que no están aprobadas ni presentan muchas garantías, son mucho más económicas, pero no se responsabilizan de las coberturas totales de las personas, es decir, las personas confunden los seguros con las prestaciones de servicios y, además, se dejan llevar por los costos al ser sumamente baratos y cuando hay inconvenientes deben denunciar a la Defensoría del Pueblo (Gissella Narváez, 2023).

Este punto es central porque como se mencionó antes el 10% de los artistas escénicos independientes en 2021 dijo tener un seguro de salud privado que es más accesible en costos que el seguro social del IESS, sin embargo, no cubre contingencias como la vejez, muerte, invalidez, cesantía. Además, se puede producir una confusión entre una prestadora de servicios y una aseguradora lo que perjudica el disfrute de un seguro de salud que cumpla con todas las especificaciones ofrecidas.

Ahora bien, la accesibilidad es un estándar de derechos humanos propuesto por Katarina Tomasevski para analizar el derecho a la educación y se refiere a la oferta de servicios, su disponibilidad y las condiciones mínimas para que puedan operar (Tomasevski, 2004). Algo similar explica Sandra Serrano sobre la accesibilidad económica y cómo el Estado debe impedir que la carga económica de dicho servicio sea desproporcionada para grupos socialmente desfavorecidos y marginados, por ello, los pagos deben basarse en el principio de equidad para que estén al alcance de todas las personas (Serrano, 2013).

Los costos de seguridad social deben ser accesibles para todas las personas (Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, 2013), lo cual implica que las contribuciones no deben poner en peligro otros derechos y deben calcularse acorde a la capacidad económica del trabajador (Red Internacional para los Derechos Económicos). Esto se encuentra en la Observación General 19 relativa al derecho a la seguridad social del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Organización Internacional del Trabajo, 2022a).

La Ley de Seguridad Social y la Constitución del Ecuador establecen que la seguridad social es un derecho obligatorio al que deben acceder todas las personas independientemente de su relación laboral, no obstante, lo revisado, indica que no se está cumpliendo a cabalidad.

Siguiendo con el análisis sobre accesibilidad al seguro social de artistas escénicos independientes, el segundo punto es que el pago del seguro social voluntario no debe comprometer el ejercicio de otros derechos en el marco de la dignidad humana. Desde el 2017 el Estado ecuatoriano ha implementado un sistema de afiliación al IESS para artistas escénicos independientes, que requiere primero el registro de artistas en el Registro Único de Artistas y Gestores Culturales – RUAC (Crespo, 2022). Sin embargo, un par de años después el resultado es que el número de afiliados es muy bajo y la única gran diferencia con la afiliación voluntaria es poder elegir pagar las contribuciones de forma cuatrimestral o mensual (Montalvo, 2019).

Esta situación permite que la mayoría de los artistas escénicos independientes sigan en la desprotección y prefieran no pagar su seguro social para no arriesgar la satisfacción de otras necesidades, porque si para acceder al seguro social las personas deben dejar de alimentarse tres veces al día o consumir alimentos nutritivos, deben reducir considerablemente el consumo de agua potable poniendo en riesgo su salud, deben prescindir de mejoras en su vivienda poniendo en riesgo su seguridad e integridad, entonces, aunque los trabajadores accedan al seguro social voluntario, no significa que sus condiciones de vida se dignifiquen también. Algunas experiencias de artistas ayudarán a comprender mejor este punto.

Javier Cevallos Perugachi, artista escénico fundador de la Fundación Quito Eterno, comenta que cuando se es artista escénico independiente la inseguridad laboral es una preocupación con miras al proyecto de vida futuro, «la verdad, creo que la inseguridad laboral es común a todos los artistas independientes, el no saber qué voy a hacer de mi vida, no tener un sueldo fijo mensual y todas las obligaciones de ley. Por suerte nosotros somos una excepción y creo que bastante privilegiada en Quito Eterno».

En la misma línea, Susana Nicolalde, fundadora de la Fundación Mandrágora cuenta, «hemos sido como niños huérfanos que nos ha tocado sobrevivir sin tener un padre de Estado que nos proteja, esas son las grandes dificultades; las ausencias públicas, no tenemos protecciones, no tenemos seguro, no tenemos apoyo permanente en nuestros proyectos. Yo, por ejemplo, no tengo seguro donde diga ya me voy a jubilar» (Nicolalde, 2020).

Luis Miguel Cajiao, fundador de la Compañía de Circo Alerta Naranja y docente universitario de la Universidad de las Artes comparte:

Cuando estuve en el circo social trabajaba con factura. No tenía derecho a seguro social y eso, a pesar de que estaba bajo el municipio de Quito, era un limitante porque las principales enfermedades se dan mientras entrenas, en la creación, en la puesta en escena. La situación a nivel crónico se ve más en el desgaste de articulaciones, mucho en las rodillas, tobillos, muñecas, hombros, inflamaciones de ciática que son constantes durante muchos años. Se acerca mucho a los trabajos de los deportistas de alto rendimiento porque tu cuerpo es la principal herramienta de trabajo. Siempre hay lesiones como fracturas, esguinces, luxaciones que puedo decirte son casos leves, pero también hay casos de artistas de circo que han quedado parapléjicos o que han sido inducidos al coma por varios meses y que requieren recuperación larga, incluida la muerte, pero bueno, el riesgo está inmerso en la profesión y es algo que se maneja. Además, hay secuelas futuras como sordera cuando nosotros montamos los escenarios.

Los trabajadores del sector de la cultura y la creación no solo corren riesgos en cuanto a la regularidad y la adecuación de los ingresos, sino también en lo que res-

pecta a los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. Algunas ocupaciones son muy propensas a los accidentes del trabajo, como es el caso de los bailarines profesionales. Una lesión que se consideraría leve para un trabajador que no sea del sector de la cultura y la creación puede impedir que un músico u otro artista trabaje durante varias semanas o meses, lo que afectará en gran medida a la seguridad de sus ingresos (Galián, 2020).

En estos tres casos específicos se puede analizar la importancia del derecho a la seguridad social a través del acceso al seguro social. En otras palabras, cuando Javier Cevallos Perugachi habla sobre la inseguridad laboral, da cuenta de la importancia que tiene un trabajo estable y si en algún momento se debe prescindir de trabajar, debe existir un seguro que solvete el tiempo de inactividad. Lamentablemente en Ecuador la Ley de Seguridad Social es clara y establece que el seguro social voluntario protege a los trabajadores independientes de todas las contingencias analizadas anteriormente pero excluye la cesantía que solo se aplica cuando el trabajador está en relación de dependencia y bajo el seguro general obligatorio, porque se financia con el 3% de aportación, donde el 2% paga el trabajador y el 1% paga el empleador, pero como se ha visto en el caso de trabajadores independientes no hay un empleador.

Siendo más minuciosos, no poder costear el seguro social voluntario significa no acceder a una pensión por vejez porque no es posible aportar cantidad de imposiciones mensuales que requiere la ley y que representan alrededor de treinta años de aportación, justamente en un país donde el trabajo en relación de dependencia es reducido para artistas escénicos y donde los ingresos del trabajo independiente imposibilitan pagar mensualmente el costo del seguro voluntario. Tampoco se puede acceder a una pensión por invalidez si las aportaciones son menores a cinco años en un mercado laboral inestable para este grupo de trabajadores independientes. Finalmente, incluso las prestaciones por muerte demandan un mínimo de aportes de seis meses dentro de los doce meses anteriores al fallecimiento, lo que deja a los artistas escénicos independientes en la indefensión cuando ejercen su derecho al trabajo sin el cumplimiento de todos los beneficios de ley.

Asimismo, cuando Susana Nicolalde compara la ausencia del Estado con la orfandad y el sentimiento de desprotección, da cuenta de la preocupación de su condición de trabajadora independiente y su proyecto de vida futuro, dado que al no poder pagar un seguro social voluntario no puede acceder al seguro social que protege de invalidez y vejez porque la ausencia del Estado la empujaba a decidir entre unas necesidades sobre otras, especialmente de formación y del trabajo y creación en su fundación.

Finalmente, Luis Miguel Cajiao expone con precisión los riesgos y enfermedades profesionales que deben enfrentar en el ejercicio de su profesión de artista escénico, específicamente danza y circo. El artista explica la necesidad de un seguro social que proteja contra la enfermedad y el riesgo profesional, así como también la muerte.

Es importante reconocer que la normativa no se adapta a la realidad de los trabajadores independientes cuyos ingresos por su actividad económica están por debajo del salario básico.

Finalmente, la ley de seguridad social establece que todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella, deben acceder a la seguridad social. Además, se especifica que para el caso de trabajadores independientes el seguro general obligatorio no aplica por lo que existe un seguro denominado voluntario. Aquello va en contra de los principios de equidad y solidaridad puesto que «impone el mismo porcentaje de aportación y el mismo esfuerzo contributivo a las personas trabajadoras independientes y les otorga una menor protección del sistema de seguridad social» (Organización Internacional del Trabajo, 2022a).

Por eso, y pese a estar en la Constitución y en la Ley de Seguridad Social, el acceso al seguro social todavía no es una realidad para la mayoría de artistas escénicos independientes en Ecuador. Sus ingresos son esporádicos, reducidos y no logran cubrir el costo de producción de sus actividades de creación y porque hay necesidades más inmediatas que satisfacer en el corto plazo, lo que a su vez pone en riesgo el proyecto de vida de las personas en la vejez y les impide ejercer su trabajo en condiciones óptimas y dignas.

Conclusiones

La seguridad social es un derecho humano básico para el ejercicio del derecho al trabajo con dignidad.

La seguridad social no es accesible para artistas escénicos independientes del Ecuador. La gran mayoría los ingresos generados a partir de sus actividades de creación, a través del precio de sus obras escénicas, no constituyen un reconocimiento al coste de producción de las mismas, por lo que es más difícil pagar un seguro social voluntario que actualmente cuesta alrededor de setenta dólares mensuales.

El seguro social debe extender su cobertura no solamente a trabajadores dependientes e independientes, sino también formales e informales porque en la práctica hay trabajadores independientes que generan ingresos a través de actividades informales.

La Ley de Seguridad Social y la Constitución del 2008 no garantiza la accesibilidad de la protección social de artistas escénicos independientes que no pueden asumir el pago mensual de un seguro voluntario. En definitiva, el número de aportaciones no considera la inestabilidad en la generación de ingresos para artistas que no perciben la misma cantidad todos los meses y no se ha articulado una política pública cultural que fomente y promueva el consumo de bienes y servicios culturales de artistas escénicos independientes, así como el reconocimiento de su producción como un trabajo que debe ser remunerado.

Referencias

- ACUERDO NACIONAL POR EL ARTE Y LA CULTURA (2020). «Carta abierta: Camino a un Acuerdo Nacional por el Arte y la Cultura». Quito.
- APPLE, Michael (1997). *Reproducción, contestación y currículums*. Barcelona: Paidós.
- CARRANZA BARONA, César y Nicolás Villavicencio Salazar (2021). «Panorámica histórica de la Seguridad Social en Ecuador». *Revista divulgación Universidad Central*, 3-15. Disponible en <https://bit.ly/3NyGMQo>.
- COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (1991). «Observación General N°4: El derecho a una vivienda adecuada».
- CRESPO, Ana María (2022). «Observatorio de Políticas y Economía de la Cultura». Disponible en <https://bit.ly/3riCxAg>.
- CRUZ, Carlos (2011). «La subsunción ideal y la subordinación real del trabajo en el capital». *Revista ABRA*, 31 (42): 1-14. Disponible en <https://bit.ly/44nk3h3>.
- DEL MÁRMOL, Mariana y Leonardo Basanta (2020). «El arte no paga. Reflexiones sobre el trabajo artístico en el contexto del capitalismo contemporáneo». *Trabajo y sociedad*, 35: 297-316. Disponible en <https://bit.ly/3CWZ9sM>.
- INSTITUTO LATINOAMERICANO DE INVESTIGACIÓN DE ARTES (2020). «Resultados de la encuesta de condiciones laborales en trabajadores de las artes y la cultura». Guayaquil: Universidad de las Artes.
- GALIÁN, Carlos, Margherita Licata y Maya Stern-Plaza (2020). «La protección social en el sector de la cultura y la creación. Prácticas e innovaciones en países seleccionados». Organización Internacional del Trabajo. Disponible en <https://bit.ly/3NZGJy8>.
- GARAY, Oscar Ernesto (2017). «El derecho a la salud II». Organización Mundial de la Salud. Disponible en <https://bit.ly/3NYuS3k>.
- MAURO, Karina (2020). «Arte y trabajo: indagaciones en torno al trabajo artístico y cultural». *Revista Latinoamericana de Antropología del Trabajo*, 8: 1-17. Disponible en <https://bit.ly/3XzOEVm>.
- MONTALVO, Gabriela (2019). «Protestamos por seguridad y por derechos, y esto apenas empieza...». *La Barra Espaciadora*. Disponible en <https://bit.ly/3Xyh5mY>.
- . (2020). «Feminización del trabajo y precariedad laboral en el arte. El caso de la Red de Espacios Escénicos del Distrito Metropolitano de Quito (2013-2018)». Tesis de maestría. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Disponible en <https://bit.ly/3XzOSw6>.
- NARVÁEZ, Gissella (2023). Entrevista de Ingrid Campoverde. «Seguros privados».
- ÑOPO, Hugo y Alejandra Peña (2021). «Políticas de protección social y laboral en Ecuador». *UNDP LAC Working Paper No. 19*. Documento de Antecedentes para el Informe Regional de Desarrollo Humano 2021 de PNUD ALC. Disponible en <https://bit.ly/3CUTALI>.

- OBSERVATORIO DE POLÍTICAS Y ECONOMÍA DE LA CULTURA (2021). «Segunda encuesta del Observatorio de la UArtes para conocer impacto del covid en empleo cultural». Disponible en <https://bit.ly/3CTNBGK>.
- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS (2015). «Estándares Internacionales sobre el Derecho a la Salud en el Sistema de las Naciones Unidas». Disponible en <https://bit.ly/3NSRiTn>.
- . «El ACNUDH y el derecho a la seguridad social». Disponible en <https://bit.ly/439pWN2>.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (2020). «Conversatorio: Estándares de Derechos Humanos y Migración». *Senado de Chile*. Disponible en <https://bit.ly/3NYRgtd>.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (2022a). «Informe de análisis de la coherencia normativa del sistema de seguridad social administrado por el IESS». Disponible en <https://bit.ly/39XwxkBb>.
- . (2022b). «Análisis comprehensivo de la situación de los trabajadores independientes en Ecuador y recomendaciones para extender su cobertura de seguridad social». Disponible en <https://bit.ly/46Bpsm4>.
- . (2022c). «Propuesta de un esquema innovador de afiliación para la inclusión de los trabajadores independientes en la seguridad social del Ecuador». Disponible en <https://bit.ly/3PNjjod>.
- PAZ Y MIÑO CEPEDA, Juan José (2001). «Orígenes de la seguridad social en Ecuador». *Revista gestión*, 2001: 58-59. .
- . (2018). «Ecuador, la huelga del 15 de noviembre de 1922». *Historia y presente*. Disponible en <https://bit.ly/3raoCt7>
- PEREIRA, Lourdes (2008). «Teoría social y concepción del trabajo: una mirada a los teóricos del siglo XIX». *Gaceta laboral*, 14 (1): 81-101. Disponible en <https://bit.ly/44x07Yq>.
- PORRAS, Angélica (2015). «La seguridad social en Ecuador: un necesario cambio de paradigmas». *Foro: Revista de Derecho*, 24: 89-116. Disponible en <https://bit.ly/43e5ESN>.
- SERRANO, SANDRA (2013). *Obligaciones del Estado frente a los derechos humanos y sus principios rectores: una relación para la interpretación y aplicación de los derechos*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto de Investigaciones Jurídicas. Disponible en <https://bit.ly/3JKYsql>.
- TOMASEVSKI, Katarina (2004). «Indicadores del derecho a la educación». *Revista IIDH*, 40: 341-388. Disponible en <https://bit.ly/46BrId2>.

Sobre la autora

INGRID CAMPOVERDE SANMARTIN es socióloga de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, especialista en derechos humanos y máster en investigación en derechos humanos en América Latina por la Universidad Andina Simón Bolívar y especialista en liderazgo en cambio climático y ciudades por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Su correo electrónico es ingrid_92jesse@hotmail.com.

 <https://orcid.org/0009-0004-8345-0433>.

ANUARIO DE DERECHOS HUMANOS

El *Anuario de Derechos Humanos* es una publicación semestral de referencia y consulta en materia de derechos humanos y campos afines. Busca ser un espacio de discusión de los temas centrales en el ámbito nacional e internacional sobre derechos humanos. Es publicado desde 2005 por el Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

EDITORA

Claudia Iriarte Rivas

ciriarter@derecho.uchile.cl

SITIO WEB

anuariodh.uchile.cl

CORREO ELECTRÓNICO

anuario-cdh@derecho.uchile.cl

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Creative Commons Atribución Compartir Igual 4.0 Internacional



La edición de textos, el diseño editorial
y la conversión a formatos electrónicos de este artículo
estuvieron a cargo de Tipografía
(www.tipografica.io)